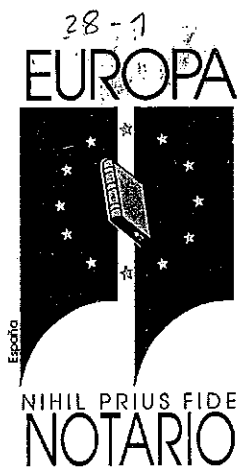


2-1-10 → Minada



161

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.D.
Nº PRESENTACIÓN: 49-IND9-PRE-PRE-10-001337
FECHA: 3 de Febrero de 2010



49-IND9-PRE-PRE-10-001337

D. Antonio Hernández Rodríguez-Calvo

Notario de Zamora

San Torcuato, 10, Entpta. • Teléfonos 980 53 24 75 - 980 53 20 40

Fax 980 53 14 38

Pres: GARIA VAQUERO, SONIA-0

2ª 546/2010 22.4.2010

Registro Mercantil Zamora

T. O F. 0

GRUPO FEZA PROYECTOS TECNOLOGICOS Y
EDUCATIVOS SL

Presentación: 1/34/119 Folio: 30 F.P.: 03/02/2010

2010/04/04 11:07:04/2010

Fax 25/2/2010

PS



02/2009



918628477

NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO

En Zamora, mi residencia, a veintisiete de Enero del año dos mil diez. -----

Ante mi, ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ-CALVO, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON MANUEL GONZALEZ FOLGADO, casado en régimen de separación de bienes con Doña Francisca García Noriega, vecino de Toro (Zamora), Avenida Antona García, número 22, 1 derecha. Con N.I.F. número 11.720.708-T. -----

Mayor de edad y de nacionalidad Española. -----

-Los datos de la comparecencia se consignan de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 158 del Reglamento Notarial, nuevamente redactados por Real Decreto 45/2007 de diecinueve de Enero y Real Decreto 1804/2008 de 3 de Noviembre.- -----

INTERVIENE.- En su propio nombre y derecho, haciéndolo a la vez que por sí, en representación de las siguientes sociedades: -----

- Como Administrador único de la mercantil "**AGIZA, SOCIEDAD LIMITADA**" Unipersonal, de nacionalidad española, constituida por tiempo

completada por sta en Zamora
el 22-IV-2010 Villalobos,

indefinido en virtud de escritura por mí autorizada en Zamora, con fecha veinticuatro de julio del año mil novecientos noventa y cinco, número 2.143 de protocolo, domiciliada hoy en Zamora, Avenida de las Tres Cruces número 12, 1º.- Debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, al tomo 131 general, folio 22, Hoja ZA-1.909, inscripción 1ª.- Con C.I.F. número B-49154891. -----

Cambiado su domicilio y modificados sus Estatutos sociales en virtud de escritura Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales, formalizada en Zamora, con fecha cinco de junio de dos mil tres, número 1.436 de protocolo, ante el que fue Notario de la misma, Don Juan Luis Hernández Gil Mancha, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, al tomo 131, Libro 0, folio 23, Hoja ZA-1909, Inscripción 2ª.-

Su nombramiento, facultades y aceptación del cargo, resultan de la escritura últimamente citada, copia de la misma he tenido a la vista. -----

- Y como Administrador único de la sociedad **"SOTECZA, S.L."** Unipersonal, de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura por mí autorizada en Zamora, con fecha nueve de octubre del año dos mil siete, número 2.401 de protocolo, domiciliada en Zamora, Avenida de las Tres Cruces 12, entreplanta A.; se encuentra



02/2009

1003701411000000



918628478

debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, al tomo 236, Libro 0, folio 84, Hoja ZA-5818, inscripción 1.- Con C.I.F. número B-49245186.

Su nombramiento, facultades y aceptación del cargo, resultan de la escritura constitutiva de dicha sociedad, copia de la misma he tenido a la vista. -----

-Juzgo suficientes y vigentes, las facultades representativas acreditadas, para el acto o contrato a que este instrumento se refiere – Constitución de Sociedad-, en los términos previstos en el Artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, modificado por el Artículo trigésimo cuarto de la Ley 24/2005 de 18 de Noviembre, y en el Artículo 166 del Reglamento Notarial según redacción dada por Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero. Habiéndoseme exhibido la documentación auténtica pertinente justificativa de dichos extremos-. Yo, el Notario estimo, bajo mi responsabilidad que no es necesario consultar previamente a este otorgamiento el Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado. Sin perjuicio de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Mayo de 2008. -----

Le conozco y juzgo, con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA, y al efecto, ----

O T O R G A :

PRIMERO.- Que las sociedad "**AGIZA, S.L.**" y "**SOTECZA, S.L.**" aquí debidamente representadas, constituyen una Sociedad Limitada, con la denominación, objeto, domicilio social, capital y demás características, que resultan de los Estatutos, que extendidos en tres folios de papel común, mecanografiados por sus dos caras, firmados por el señor compareciente, que aprueba íntegramente y en todas sus partes, y eleva a escritura publica, quedando incorporados a esta matriz. -----

El Código de Identificación Fiscal provisional de esta Sociedad, es el número B-49260680. -----

SEGUNDO.- Las participaciones emitidas son suscritas por los socios fundadores, y totalmente desembolsado el capital, mediante las siguientes aportaciones, no dinerarias: -----

La sociedad "**AGIZA, S.L.**", suscribe TRESCIENTAS (300) participaciones sociales, numeradas del 1 al 300, ambos inclusive, por un valor nominal cada participación de DIEZ EUROS, que hace un total de TRES MIL EUROS (3.000,00). -----

Para su pago, aporta el siguiente material de oficina, cuyo valor se especifica al final de la descripción: -----



02/2009



918628479

- Cuatro (4) Mesas, Doce (12) sillas, Tres (3) sillones, Dos (2) equipos informativos P IV y Una (1) impresora de inyección Color. -----

Valorado en TRES MIL EUROS. -----

- La sociedad "SOTECZA, S.L.", suscribe TRESCIENTAS (300) participaciones sociales, numeradas del 301 al 600, ambos inclusive, por un valor nominal cada participación de DIEZ EUROS, que hace un total de TRES MIL EUROS (3.000,00). -----

Para su pago, aporta el siguiente material de oficina, cuyo valor se especifica al final de la descripción: -----

- Cuatro (4) Equipos P IV con Monitores de Plasma de 15" y Una (1) Impresora Lasser. -----

Valorado en TRES MIL EUROS. -----

Dichos bienes están libres de cargas y gravámenes, y satisfecho íntegramente su precio de adquisición, según manifiesta la parte otorgante.

El señor compareciente, representante de dichas sociedades, responde solidariamente frente a la sociedad y frente a terceros de la realidad y valoración dada a las aportaciones no dinerarias. -----

TERCERO.- El nombre adoptado por la Sociedad es el de "**GRUPO FEZA PROYECTOS TECNOLOGICOS Y EDUCATIVOS, S.L.**", no ha sido

utilizado por ninguna otra, según se justifica con la correspondiente
Certificación, que queda unida a esta matriz. -----

SE ADVIERTE que esta escritura ha de presentarse en el Registro
Mercantil en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de
expedición de la mencionada Certificación, de acuerdo con el Artículo 414.1
del Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo se advierte que en el
caso de renovación de la Certificación el citado plazo empieza a contarse
desde la fecha de la Certificación inicial y nó desde la fecha de la
renovación. -----

CUARTO.- Estando presente en este acto, el representante de los
socios de la Compañía, - **Don Manuel González Folgado**- y dándole el
carácter a esta escritura de Junta General Universal de Socios, se nombra
asimismo, Administrador Único, para todas las atribuciones indicadas en
los Estatutos Sociales. -----

El presente nombramiento puede ser revocado según lo dispuesto
en los Estatutos Sociales. -----

Don Manuel González Folgado, acepta el cargo para el que ha
sido designado en esta escritura, manifestando que no incurre en ninguna
causa de incompatibilidad para su ejercicio, especialmente en las



02/2009

FISCALIA DE NOTARIOS



918628480

establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de Abril, en la Ley 6/1.989 de 6 de Octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. -----

El presente nombramiento puede ser revocado por los socios que representen la mayoría del capital social. -----

QUINTO.- La Sociedad se regirá por lo establecido con carácter general en la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo y demás disposiciones que sean de aplicación. -----

SEXTO.- El señor otorgante, consiente en su caso la inscripción Parcial de esta escritura, y de los correspondientes Estatutos prescindiendo de las cláusulas o estipulaciones hipotéticamente defectuosas, al amparo de lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

A los efectos del Artículo 322 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria, se consigna como domicilio hábil, a efectos de notificaciones, el de todo interesado en esta escritura publica, según lo indicado en el presente instrumento. -----

Se solicita, en su caso, la inscripción parcial, con exclusión de los pactos o cláusulas no inscribibles, habiendo de notificarse éste extremo de acuerdo con lo consignado en el título. -----

"De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos y la fotocopia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante."

Hago las reservas y advertencias legales y en particular las relativas a la legislación Fiscal, y entre estas últimas, las concernientes a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material y formal, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, incluso, en su caso, en el aspecto penal. -----

Invitado el señor compareciente a leer por sí mismo esta escritura, renunció a su derecho. Léida por mí ante el, la ratifica y firma. -----

En consecuencia doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. - -----



02/2009

0.15



918628481



De todo lo consignado en este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de serie 91, números 8631632, 8631633, 8631634, 8631635 y 8631636, yo el Notario, DOY FE. Esta la firma del señor compareciente.- Signado: Antonio Hernández Rodríguez-Calvo.- Rubricados.- Esta el sello en tinta de la Notaria.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
"GRUPO FEZA PROYECTOS TECNOLOGICOS Y EDUCATIVOS S.L."

ARTICULO PRIMERO.- Esta sociedad de responsabilidad limitada, se registrará por la Ley 2/1995 de 23 de Marzo, por los presentes estatutos y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad se denominará "GRUPO FEZA PROYECTOS TECNOLOGICOS Y EDUCATIVOS, S.L.", y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. -

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto las actividades siguientes, tanto en el territorio español como en el extranjero: -

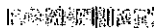
- La formación, Consultoría de Formación, Proyectos Tecnológicos aplicados a la formación.-
- Prestación de servicios de Apoyo y Consultoría de carácter empresarial a las PYMES.
- Actualización y Perfeccionamiento de los Trabajadores y Desempleados.

Las actividades integrantes del objeto social de la Sociedad podrán ser desarrolladas por sí misma ó, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio, la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidas por ésta sociedad.

Si las disposiciones legales exigieren para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación

02/2009



del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará en todo caso por el Administrador Único, en la que se indicara el día y hora de la reunión y los asuntos a tratar en la Junta. Dicha convocatoria deberá hacerse, por escrito, carta certificada con acuse de recibo, dirigido a cada socio, a su domicilio, consignado al efecto en los términos previstos en el Artículo 46.2 de la Ley 2/1995 de 23 de Marzo, con quince días de antelación, cuando menos, a la fecha señalada para la reunión.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Junta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose reunidos todos los socios, aceptaran por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Los acuerdos de la Junta General de socios se harán constar en un Libro de Actas, cuyas certificaciones expedirá el Administrador Único.

ARTICULO NOVENO.- La Administración, gestión y representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, que ejercerá su cargo por un período indefinido.

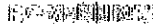
El Administrador Único representará a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social, y, específicamente, está facultado para:

a) Abrir las cuentas bancarias y librar cheques, talones y transferencias contra las mismas, pudiendo también cancelarlas.

b) Cobrar y pagar cuanto tenga que percibir o satisfacer la sociedad, firmando los resguardos y demás necesario. Y en especial, cobrar cuantas cantidades hayan de percibirse de las Oficinas Públicas, incluso de la Caja



02/2009



918628483



General de Depósitos, Pagadurías y Delegaciones de Hacienda, o de Corporaciones Locales Municipales, Provinciales, o de Comunidades Autónomas, Banco de España, Sociedades y particulares, sin excepción alguna, y al efecto firmar cuantos escritos, resguardos, libramientos y documentos sean necesarios.

NI

c) Librar, aceptar, tomar, descontar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro y de crédito, en especial letras de favor, pólizas de crédito y cualesquiera clase de documentos bancarios; formalizar toda clase de préstamos y créditos, en todas sus modalidades, así como su distribución y cancelación.

d) Retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos, Renfe, Compañías de transportes aéreos, marítimos y terrestres, y particulares, giros, paquetes, correspondencia, valores, mercancías y demás necesario.

e) Llevar la correspondencia y la contabilidad de la sociedad, o designar la persona que deba encargarse de tal cometido. Representar a la Compañía ante cualquier oficina pública o privada, Tribunales, Centros, Autoridades y Funcionarios, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, y Organismos del Estado en todas sus esferas, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil, Delegaciones Provinciales de Ministerios, Institutos, Jefaturas, y ante particulares, gestionando en ellos, solicitando o reclamando cuanto esté o pueda estar relacionado directa o indirectamente con la Sociedad, y firmando escritos, instancias y documentos precisos. Firmar contratos con las Asdministraciones Públicas.

f) Requerir el levantamiento de actas notariales de todas clases, y

contestar las notificaciones y requerimientos que a la sociedad se hicieren.

g) Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Socios.

h) Dirigir la marcha de los negocios sociales; contratar y despedir al personal técnico, empleados y obreros, fijando sus remuneraciones y salarios, así como el cometido y obligaciones de cada uno de ellos.

i) Otorgar poderes generales para pleitos, con las facultades usuales en la práctica notarial, a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre elección.

j) En general, realizar todo cuanto sea útil y conveniente a la Sociedad, aunque no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo.

k) Sustituir todas o alguna de las facultades de este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, de acuerdo con la Ley y el Código de Comercio.

ARTICULO DÉCIMO-PRIMERO.- El ejercicio económico comprenderá del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, por lo que el ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO-SEGUNDO.- Los beneficios líquidos que resulten, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y las amortizaciones correspondientes, se destinarán a constituir un Fondo de Reserva hasta la cantidad que acuerde la Junta de Socios, y el resto, en su caso, podrá ser repartido entre los socios en proporción a sus participaciones sociales, sin perjuicio de las reservas legales.

ARTICULO DÉCIMO-TERCERO.- El cargo de Administrador será



02/2009

0000000000



918628484



gratuito.

ARTICULO DÉCIMO-CUARTO.- En cuanto a la modificación de la Sociedad, aumento y reducción de su capital, disolución total o parcial y liquidación de la misma, se estará a lo prevenido en la Ley 2/1995 de 23 de Marzo.

ARTICULO DÉCIMO-QUINTO.- Las cuestiones o diferencias suscitadas entre los socios, y entre estos y la sociedad por cuestiones relativas o relacionadas con la misma, serán resueltas en arbitraje de equidad conforme a la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre, sin perjuicio de los procedimientos especiales.

ARTICULO DÉCIMO-SEXTO.- En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones complementarias posteriores.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 09187748

DON Miguel González Laguna, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MANUEL GONZALEZ FOLGADO,
en solicitud presentada al Diario con fecha 22/12/2009, asiento 09190495,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

GRUPO FEZA PROYECTOS TECNOLOGICOS Y EDUCATIVOS, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintidos de Diciembre de Dos Mil Nueve.

22/1 22/4 22/6
22/2 22/5
22/3 EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



02/2009

0,15 €



918628485

CAPITAL 6.000,00 €

SOTECZA, S.L. (B-49.245.186) APORTA 3.000 EUROS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
EQUIPOS PIV CON MONITORES DE PLASMA 15"	4	600,00 €	2.400,00 €
IMPRESORA LÁSER	1	600,00 €	600,00 €

AGIZA, S.L. (B-49.154.891) APORTA 3.000,00 €

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
MOBILIARIO			
MESAS	4	60,00 €	240,00 €
SILLAS	12	60,00 €	720,00 €
SILLONES	3	80,00 €	240,00 €
EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN			
EQUIPOS INFORMÁTICOS PIV	2	600,00 €	1.200,00 €
IMPRESORA INYECCIÓN COLOR	1	600,00 €	600,00 €

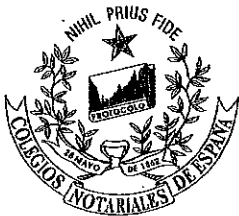
R.C.

PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda fielmente al que me remito y donde queda anotada. Y para **"AGIZA, SOCIEDAD LIMITADA"**, la expido en nueve folios de serie 9I, números, 8628477, 8628478, 8628479, 8628480, 8628481, 8628482, 8628483, 8628484, 8628485, en Zamora a veintiocho del mes y año de su autorización. Se une a esta copia un folio de serie QT, número 8712117, que rubrico y sello para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas, **DOY FE.**



REGLAMENTO GENERAL 9.ª R/D. 1.426/89
BAS. CIRCULAR: 6.000

NÚMEROS DE ARANCEL: 2, 4, 47-
DERECHOS DEVENGADOS: 168,28



Este folio solamente podra utilizarse a los efectos previstos en el último párrafo del artículo 241 del Reglamento Notarial.

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 49-IND9-PRE-PRE-10-001337, el día 3 de Febrero de 2010, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Zamora. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600PB49057501-00	60,00	03/02/2010	49-01-10-000895		

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Zamora, a 3 de Febrero de 2010

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS Y OTROS INGRESOS



0T8712117

100

100

100

Registro Mercantil Zamora

Tfno: Fax:
PZCUARTEL VIEJO 7, C/ VIRIATO PTAL 2 ENTP.
49006 - ZAMORA

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Don Lucía Velo Plaza, Registrador Mercantil de ZAMORA 2 MERC., previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 34 / 119
F. PRESENTACION: 03/02/2010
ENTRADA: 1 / 2010 / 136,0
SOCIEDAD: GRUPO PEZA PROYECTOS TECNOLOGICOS Y EDUCATIVOS SL
AUTORIZANTE: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CALVO, ANTONIO
PROTOCOLO: 2010/161 de 27/01/2010

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Sociedades Limitadas y la R. de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de Septiembre de 2003, no cabe expresar un valor global por toda la aportación no dineraria en su conjunto, debiendo especificarse, en consecuencia, el valor atribuido a cada uno de los bienes objeto de aportación. - Asimismo, es necesario expresar la numeración de las participaciones asignadas en pago de cada uno de los bienes aportados, pues así podrá identificarse en el futuro a cada uno de los sujetos legalmente responsables de la realidad y valor de la aportación.

2.- De conformidad con el artículo 413,2º del Reglamento del Registro Mercantil, la certificación del Registro Mercantil Central deberá ser expedida a nombre de un socio fundador.

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1939/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

ZAMORA, a 19 de Febrero de 2010

EL REGISTRADOR

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por representante autorizado

DNI/NIF nº

MINUTA Nº: 255 Base: Fiscal nº 2-2-inciso 2º D.Ad. 3ª Ley 8/1989 S/C
HONORARIOS Incluido I.V.A.: 21'25 Nº ARANCEL: 1-2-1-25-C,

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos

Registro Mercantil Zamora

2.- En cuanto a la inscripción en el Registro Mercantil de Zamora, se autoriza a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- DOCUMENTO: 1/2010/546 0 ASIENTO: 34/119 DE FECHA: 03/02/2010

Lucía Velo Plaza, Registrador Mercantil de ZAMORA 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 252

LIBRO : 0

FOLIO : 96

HOJA : ZA-6577

INSCRIP.: 1

Salvo las facultades del órgano de administración y en unión de escritura de rectificación y complementaria autorizada en Zamora, el día veintidós de Abril de dos mil diez, ante su Notaria Doña Rocío Hidalgo Hernando, como sustituta por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Juan Villalobos Cabrera y para su protocolo numero 1119.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 57,47 Euros (9.562 Pts.) FACTURA: 710

ZAMORA, 6 de Mayo de 2010

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Honorarios (incluido I.V.A.) 5-2'05

Números Arancel 5-13-21-23-98

Minuta Nº 710